



JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, treinta de septiembre de dos mil veintiuno

RADICADO: 05001 31 10 009 2021 00361 00
ASUNTO : INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de PERMISO DE SALIDA DEL PAÍS, que por conducto de apoderado promueve LISANA ISABEL PATIÑO SANCHEZ en interés de sus menores hijos JUAN JOSÉ, SARA, MARÍA, SANTIAGO, SAMUEL DAVID, PABLO y SALOMÉ ZAPATA PATIÑO en contra de HECTOR FABIO ZAPATA HINESTROZA para que en el término de cinco (5) días, so pena de su rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. En los términos del artículo 89 inciso 2° del Código General del Proceso, afín con el artículo 6° numeral 4° del decreto 806 del año 2020, se enviará por canal digital o correo electrónico, copia de la demanda y sus anexos como mensaje de datos a la parte demandada.

Igualmente aportara constancia del envió de este auto y del escrito con el cual se corrige la demanda-

2. Informará con precisión y claridad las fechas en que se solicita permiso de salida del país para los precitados, o si es de manera permanente.

3. Conforme lo determinado en el artículo 5° inciso 2° de la ley 806 del año 2020, deberá allegarse nuevo poder que incluya en el mismo el correo electrónico del apoderado que habrá de coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados

Acorde con las facultades delegadas en el poder, se reconoce personería jurídica al Jurista DANIEL GÓMEZ MOLINA, con T.P. No. 285.508 del C.S.J.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ


GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ

HG